



## Asamblea Legislativa Departamental de Tarija

### LEY DEPARTAMENTAL N° 82

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL  
DECRETA:

#### LEY DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL A LAS IGLESIAS: “SAN ANTONIO DE PADUA” DE MECOYA Y “NUESTRA SEÑORA DE LA MERCED” DEL MUNICIPIO DE PADCAYA

##### ARTÍCULO 1.- (OBJETO).-

La presente ley tiene por objeto dar a conocer sitios de importancia cultural tangible e intangible, histórica y arquitectónica excepcional para la herencia común de todos los tarijeños y por consiguiente de la humanidad, a través de la declaración de bienes que constituyen por sus características patrimonio cultural, disponiendo su restauración, conservación, mantenimiento y difusión oportuna.

##### ARTÍCULO 2.- (DE LAS DECLARACIONES).-

Se declara Patrimonio Cultural, histórico y Arquitectónico del departamento de Tarija, las Iglesias de “San Antonio de Padua de Mecoya” y “Nuestra señora de La Merced” del municipio de Padcaya.

##### ARTÍCULO 3.- (DE LAS OBLIGACIONES).-

La gobernación a través de la Secretaria de Patrimonio Cultural y Natural, queda encargada de realizar las gestiones administrativas necesarias, para la elaboración de un proyecto de restauración y posteriormente su ejecución, para dar cumplimiento al objeto de la presente ley.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental para fines de promulgación y publicación en la gaceta del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija. Es dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil trece años.

*Dr. Paúl S. Mendoza Pino*  
SECRETARIO  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

*Justino Zambrana Cachari*  
PRESIDENTE  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA

LEY N° 82  
"LEY DE DECLARACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL A LAS IGLESIAS:  
"SAN ANTONIO DE PADUA" DE MECOYA Y "NUESTRA SEÑORA  
DE LA MERCED" DEL MUNICIPIO DE PADCAYA"

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Palacio de Gobierno Autónomo del Departamento de Tarija, a los trece días del mes de mayo del año dos mil trece.

FDO. **LINO CONDORI ARAMAYO**, Maria Nelida Acuña Segovia, Grover Constantino Pereyra Castrillo.



Lino Condori Aramayc  
GOBERNADOR INTERINO  
DEPARTAMENTO DE TARIJA



Lic. María Nelida Acuña S.  
SECRETARIA DPTAL. DE PROTECCIÓN DEL  
PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL  
GOBERNACIÓN AUTÓNOMA DEL DPTO. DE TARIJA



Grover C. Pereyra Castrillo  
SECRETARIO DPTAL. DE HACIENDA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA